



Gobierno Regional  
del Callao

Oficina de Comercio, Turismo y Energía y Minas  
Gerencia Regional de Desarrollo Económico

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0048 -2012-GRC-GRDE

Callao, 26 SET. 2012

### VISTO:

La Hoja de Ruta 024278 de fecha 03 de setiembre de 2012; el Acta de Inspección N° 006-2012/GRC-GRDE de fecha 17 de setiembre de 2012 y el Informe N° 012-2012-GRC/ GRDE / OCTEM /ESNZ de fecha 20 de setiembre de 2012.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de setiembre de 2012, el administrado Davis Vargas López, solicita la clasificación y categorización de su establecimiento de hospedaje denominado "ALOHA-T" como Hostal dos estrellas.

Que, con fecha 17 de setiembre de 2012, en cumplimiento del artículo 11° del D.S. N° 029-2004-MINCETUR, Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, se programó la inspección previa al establecimiento "ALOHA-T", para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la clase y categoría solicitada.

Que, el Informe N° 012-2012-GRC/ GRDE / OCTEM /ESNZ, de fecha 17 de setiembre de 2012, emitido en base al Acta de Inspección N 006-GRDE/OCTEM, concluye que el establecimiento de hospedaje materia de la solicitud, no reúne los requisitos mínimos necesarios señalados en el D. S. N° 029-2004-MINCETUR, para ser clasificado y categorizado como hostel dos estrellas, por cuanto las habitaciones no cuentan con closet y/o guardarropa, así mismo dicho establecimiento no cuenta con área de recepción.

Que, por tal motivo, le corresponde al administrado cumplir con los requisitos exigidos para la Clase y Categoría solicitada, en forma previa a su solicitud, conforme se señala en el inciso c) del artículo 10° del D.S. N° 029-2004-MINCETUR;

Que, por lo expuesto, el establecimiento no cumple con los requisitos mínimos y los estándares necesarios exigidos en el Anexo N° 3 del D.S. N° 029-2004-MINCETUR, Reglamento de Establecimientos de Hospedaje para la Clase Hostal y la Categoría DOS (02) ESTRELLAS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 26961 - Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR - Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Gobierno Regional del Callao-PR, de fecha 29 de abril del 2009 y lo dispuesto en el nuevo





Gobierno Regional  
del Callao

Oficina de Comercio, Turismo y Energía y Minas  
Gerencia Regional de Desarrollo Económico

0048

Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza N° 000028-2011, vigente a partir del 20 de diciembre de 2011.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Clasificación y Categorización presentada por el administrado Davis Vargas López, operador del establecimiento de hospedaje "ALOHA-T", ubicado en la Av. La Marina N° 1094, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, por los considerandos expuestos. Notificándose.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Dr. DAVID GONZALEZ SAENZ  
Gerente Regional de Desarrollo Económico